

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE
UCA YALI Y EL PROYECTO CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA
DE LA MADERA**

0125

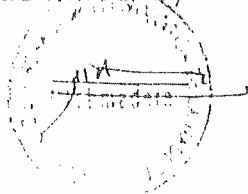
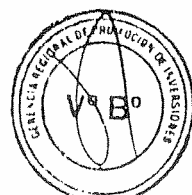
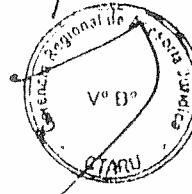
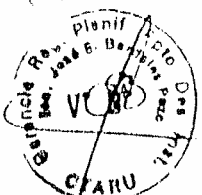
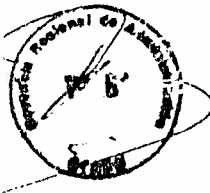
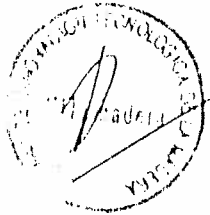
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte el CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE UCA YALI, representado por su **Presidente Ejecutivo Ing° SOCRATES ABDUL FLORIAN MEDINA**, identificado con DNI N° 00118208, designado mediante Resolución Suprema N° 091-2001-PRES, con domicilio legal en Jr. Raymond I 220, de la ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará el "**CTAR UCA YALI**"; y de la otra parte EL PROYECTO CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE LA MADERA, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo **MERCEDES INES CARAZO SAULINO** conforme a la Resolución Ministerial N°039-2001-ITINCI/DM; identificada con C.E. N°101343, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 50, Piso 13. Urb. CORPAC, San Isidro, Lima; a quien en adelante se le denominará el "**CITEmadera**", bajo los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CTAR UCA YALI es un Organismo Descentralizado del Gobierno Central, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico del departamento de Ucayali; entre los que destaca el sector forestal maderero, considerado el de mayor importancia, y al que se hace necesario brindarle el soporte tecnológico para que sus productos sean competitivos en el mercado nacional e internacional.

EL CITEmadera, es un Proyecto que forma parte del Proyecto de Red de Centros de Innovación Tecnológica, del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI, creado por Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI del 06 de Octubre del 2000. Cuenta con el respaldo del Instituto Tecnológico del Mueble y Afines de España, AIDIMA, en el marco del Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI y el MITINCI. Está vinculado con el Programa de Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa del MITINCI/GTZ-Proyecto Fomento a PYMES en 4 Regiones, una de cuyas sedes opera en Pucallpa.

El CTAR UCA YALI y el CITEmadera declaran su voluntad de apoyar las acciones relativas a promover la investigación, capacitación, asistencia técnica, innovación y mejora de la calidad, productividad e información de las diferentes etapas de la transformación e industrialización de productos de madera y afines.





El CTAR UCA YALI es propietario de un terreno de 87,640 m², ubicado en el Km 4.300 de la Carretera Federico Basadre, el cual está siendo ocupado en parte por SENATI (7,625 m²) y el Maquilcentro de Madera (1,259m²), ambos terrenos cedidos en cesión de uso.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización
- Decreto Supremo N° 010-98-PRES – Reglamento de Organización y Funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional
- Ley N° 27267 – Ley de Centros de Innovación Tecnológica
- Decreto Supremo N°027-2000-ITINCI – Reglamento de los CITEs
- Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI – Crean el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera"
- Resolución Ministerial N° 039-2000-ITINCI/DM – Establecen la Conformación del Consejo Directivo del Proyecto "centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera"
- Código Civil

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

- ii Contribuir al desarrollo competitivo del sector forestal maderero del Departamento de Ucayali

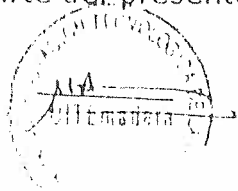
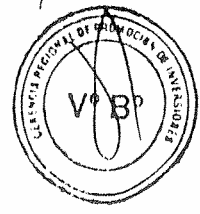
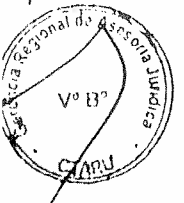
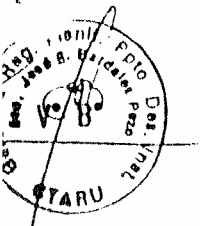
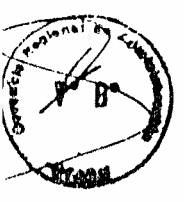
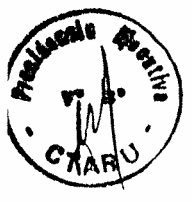
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar y poner en funcionamiento el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera de Pucallpa – CITEmadera Pucallpa, que contará inicialmente con una Unidad Técnica de **Transformación Primaria**.
- Implementar progresivamente el CITEmadera Pucallpa de manera integral, es decir que comprenda las **Unidades Técnicas de Transformación Primaria y Secundaria**.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CTAR UCA YALI

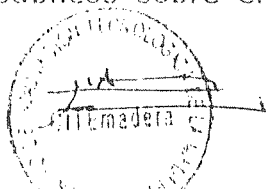
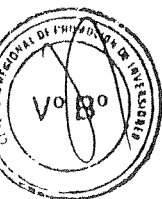
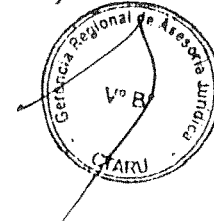
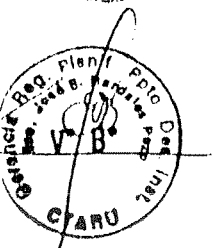
1. Otorgar en cesión de uso al CITEmadera, por un período de 30 años, las siguientes áreas del Inmueble indicado en la cláusula primera, propiedad del CTAR Ucayali y que se muestran en el anexo adjunto, el cual forma parte del presente convenio:



- Area frontal sin techar = 1964 m²
 - Area techada de la nave industrial (parte posterior) = 1,259 m²
 - Area de la Loza Almacén = 1,245 m²
 - Area posterior de reserva sin techar contigua a la loza posterior = 1,280 m².
2. Además del área en cesión de uso, se incluyen las facilidades para la utilización del área de acopio, carga y descarga y de acceso, así como el mantenimiento pertinente de ésta última.
 3. Elaborar el Expediente Técnico para el acondicionamiento de la Loza Almacén de acuerdo a las especificaciones de las áreas requeridas, información que deberá precisar con la debida oportunidad CITEMadera.
 4. Acondicionar la infraestructura cedida en uso de acuerdo al Expediente Técnico, para implementar el área del pre secado y secado.
 5. Reubicar la puerta de acceso y acondicionar la nueva vía de ingreso.
 6. Los egresos que se generen serán afectadas en el presente ejercicio presupuestal, a la cadena 001 11 040 0110 2.00571 3.1091 PROMOCION Y DESARROLLO.
 7. El CTAR UCAYALI, mediante la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, realizará en las fechas que estime conveniente, acciones de seguimiento y evaluación a los fines y objetivos que motivan el presente Convenio, acreditando a su representante.
 8. El CTAR UCAYALI se compromete a gestionar conjuntamente con CITEMadera el financiamiento de la Infraestructura que demande la adecuada Implementación del CITEMadera Pucallpa.

B. DEL CITE madera

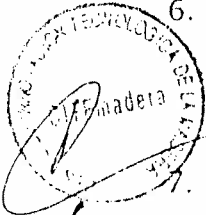
1. Por el presente Convenio, EL CITEMadera está facultado a hacer uso del bien inmueble que comprende las edificaciones e instalaciones requeridas para el desarrollo de sus actividades en forma gratuita, destinándolo exclusivamente al funcionamiento del **Centro de Innovación Tecnológica de Madera de Pucallpa - CITEMadera Pucallpa**.
2. EL CITEMadera, no podrá transferir o ceder en uso a terceros en forma parcial o total el inmueble objeto del convenio, constituyendo su incumplimiento causal de Resolución, con las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.
3. EL CITEMadera, se obliga a realizar directamente trabajos necesarios con la finalidad de acondicionar el inmueble para el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga el presente Convenio, quedando autorizado a ejecutar edificaciones o implementaciones necesarias en el inmueble, para cuyo efecto comunicará al El CTAR UCAYALI, con una anticipación de treinta (30) días calendario para su evaluación y aprobación. Toda mejora útil o necesaria que el CITEMadera introduzca en el inmueble cualquiera fuera su naturaleza y cuantía, quedará en beneficio del inmueble de propiedad del CTAR UCAYALI, sin obligación de reintegro o reembolso alguno por parte de este último.
4. EL CITEMadera, gestionará la instalación de los servicios de agua potable, desagüe, suministro de energía eléctrica y otros servicios públicos sobre el inmueble materia del presente Convenio, de manera





independiente del resto del inmueble. Se hace constar que el inmueble materia de Cesión de Uso que se otorga, cuenta con las instalaciones de Luz, Agua y desagüe; asimismo, el CITEmadera se compromete a asumir el pago de todo tributo municipal que se grave al inmueble en la parte proporcional que le corresponda.

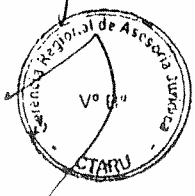
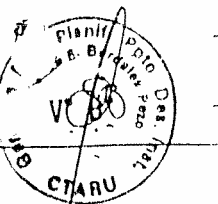
5. CITEmadera, asumirá los gastos de traslado, montaje, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria de secado.
6. CITEmadera, gestionará ante organismos nacionales e internacionales la implementación integral del CITEmadera-Pucallpa, elaborando el Proyecto en su totalidad, que incluya la construcción de la infraestructura de investigación, capacitación y transferencia tecnológica.
7. CITEmadera, brindará facilidades a los empresarios y demás interesados para el acceso a la Unidad Técnica de Transformación Secundaria de la Madera en Villa El Salvador - Lima, en tanto CITEmadera Pucallpa no cuente con dicha Unidad Técnica.



QUINTO: DE LOS FINES DEL PROYECTO CITEmadera-Pucallpa.

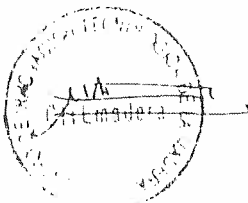
El Centro de Innovación Tecnológica de Madera de Pucallpa – CITEmadera Pucallpa, realizará las acciones necesarias en materia de capacitación, asistencia técnica, investigación e innovación, control de calidad, diseños, servicios productivos, mercados, sistema de información, etc., sobre:

- Industrias relacionadas con la gestión y aprovechamiento forestal, manejo sustentable del bosque, certificación forestal voluntaria internacional.
- Industrias relacionadas con la transformación primaria de la madera: aserrio, tableros, fabricación de productos semi elaborados (partes y piezas).
- Industrias relacionadas con la construcción y carpintería de obra, fabricación de muebles y objetos diversos de madera.
- Industrias afines vinculadas con la cadena maderera tales como: herrajes, colas y adhesivos, barnices, cueros, maquinaria, herramientas y utillaje, espumas, telas y material de tapicería.
- Otros sectores (plásticos, metales, vidrio, etc. Para uso en mobiliario, recubrimientos sintéticos para el mueble: melaminas, papel, estratificados de alta presión, etc.).



SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene un periodo de vigencia de treinta (30) años renovables, salvo causal de denuncia por incumplimiento, cursada con una anticipación de tres (3) meses, formulada por alguna de las partes involucradas. El presente Convenio se inicia a partir de la fecha de suscripción a cuyo término el bien será devuelto al CTAR UCAYALI.





SÉPTIMO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

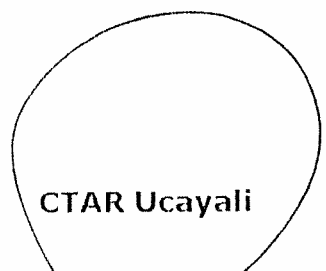
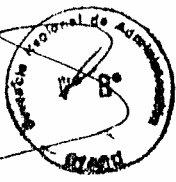
Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las Cláusulas del Convenio, por una de las partes.
- b) La desactivación del Proyecto CITEmadera.
- c) La situación técnica y/o legal que impida la continuación del Convenio.
- d) La no implementación del inmueble conforme los fines del Coñvenio.
- e) El acuerdo mutuo.

OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación o ampliación del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes mediante ADDENDAS.

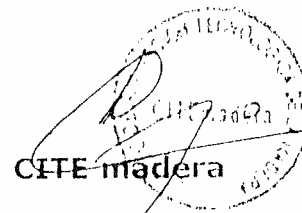
En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Pucallpa a los 26 días del mes de julio del año 2001.



CTAR Ucayali

Consejo Trustario de Administración Regional de Ucayali

Ing. Sócrates Abdul Elortan Medina
PRESIDENTE EJECUTIVO



CITEmadera

